

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

51 (56) año.

10 de Marzo de 1908.

Núm. 1.814.

INTERESES PROFESIONALES

Los Subdelegados de Sanidad.

III Y ÚLTIMO

Indiqué en mis anteriores escritos la penuria y la asfixiante atmósfera en que se mueven los Subdelegados de Sanidad Veterinaria, y prometí en este de hoy enumerar sus calvarios. Allá van, pues, unas y otros.

La misión de dichos funcionarios no puede ser, según queda expuesto, más elevada é importante; pero por virtud primero de los Veterinarios municipales y después de los nuevos funcionarios sanitarios provinciales, el cometido de los Subdelegados queda reducido á la más mínima expresión: á la fabulosa... de *existir por existir*, toda vez que su *característica sanitaria* dentro de su partido se la merman de una parte, y muy frecuente por cierto, los propios titulares ó Veterinarios de los pueblos, los cuales, de acuerdo con estos mismos ó con sus caciques que tanto monta, *no dan cuenta*, por regla general, al Subdelegado de las enzootias ó epizootias desarrolladas en los ganados de sus respectivas localidades, las cuales pactan con aquellos Profesores por sí mismas, con el fin, primero, de cobrarse estos últimos los derechos que el Subdelegado pudiera devengar, y, segundo, porque de ese modo los honorarios que los ganaderos ó los pueblos han de facilitar á su Veterinario municipal *son menores* que los que tuvieran que suministrar al Subdelegado. Vean, pues, nuestros lectores dónde se encuentran los primeros y quizá los más importantes *enemigos* de los Subdelegados, y de ello no referimos aquí algunos casos porque no son necesarios, ya por virtud de que todos los Subdelegados los conocen, han sido, son y serán víctimas de ellos, y también porque debe bastar á nuestros lectores la seriedad de nuestra narración. No declarar la existencia de las enfermedades infecciosas para evitarse los pueblos molestias y gastos, es lo corriente y lo ordinario en casos de esta índole.

Y de otra parte, caso de que los Veterinarios de los pueblos no realicen estos servicios (á que por otro lado tienen un perfectísimo y justo derecho, según la legislación vigente que otro día indicaremos), subs-

trayéndoselos á los Subdelegados, es evidente que los Inspectores provinciales se los merman y se los arrebatan, con lo cual en realidad las funciones propias y exclusivas del Subdelegado quedan reducidas á cero, y menos que á cero, porque este número á las veces resulta con gran valor aritmético, á sólo *fábula, historia ó un cuento tártaro*.

Además las disposiciones vigentes, entre ellas el famoso... *colirón*, digo, el famoso Reglamento interino de hace sesenta años y otros, tales como la Real orden de 10 de Octubre de 1894 y la propia ley provincial vigente en su art. 22 y siguientes, establecen para el Subdelegado nada menos que las duras penas de la *destitución* y la *multa de 500 pesetas!!!* cuando el pobre Subdelegado comete consciente ó inconscientemente una simple falta. ¡Y al diablo, en forma de legislación española nada más, se le ocurre imponer una multa y de ese... *calibre* á un funcionario que *no gana nada* y que *no tiene remuneración alguna*, como no sea el incesante gasto de correo, etc., que le impone el cumplimiento de su impropia y benéfica labor, pues ni aun siquiera se le concede el derecho de tener gratis, cual debía, la correspondencia oficial!!! ¡Pobres Subdelegados y cómo se os trata!!! ¿Para cuándo dejáis, como decía Sol y Ortega, la hora de vuestro suicidio... dimisionario?

Así, pues, con la obligación de servir y de informar *gratis et amore* á los Gobernadores, á los Jueces de Instrucción, á los Inspectores provinciales, á... todo el mundo, en fin, aunque sea éste más ó *menos coronado*, que dice el adagio; con la obligación de gastar no pocas pesetillas anuales en el curso de tanta y tan latosa correspondencia como se le exige, por cuyo último motivo es natural que los Subdelegados no quieran cumplir con su deber, y casi casi hacen bien, porque nadie les abona ese dinero que necesitan para su familia y para su propia existencia; con la obligación de molestarse continuamente en bien de la sanidad pública y de experimentar no pocas desazones, sufriendo en sus traslados en escuálido caballejo de un pueblo á otro la ardiente é insoportable mordedura del sol canicular, la rudeza de los vientos helados, las molestias de las lluvias y las angustias del asfixiante polvo de los caminos; con el ilusorio derecho de cobrar esos honorarios que les merman y sustraen, según queda dicho, de una parte los Veterinarios de los pueblos, titulares ó no, y de otra los Inspectores provinciales de una y otra clase; con la espada gubernativa sobre su bolsa, del atrabiliario cacique ó del irritado Poncio que un día se siente el severo y catoniano Sancho Panza de su isla Barataria é impone al Subdelegado una multa de 500 pesetas, como podríamos citar no pocos casos; con una autoridad sanitaria risible y ficticia el tal funcionario se luce como hay Dios, y no concebimos cómo, pues, hay personas que soliciten esos cargos, hoy ilusorios, hoy cursis y pedantescos, hoy reducidos á un mito,

dígase lo que se quiera en razón de su existencia. Después de todo esto, ¿tienen razón de existir los Subdelegados? ¡Qué han tener!!! ¡Y sin embargo, por lo mismo que ya son inútiles, esta España de los malditos precedentes, los sostendrá!!!

Quedando, pues, reducidas sus funciones á sólo el registro del título de un nuevo colega, y... eso cuando al novel compañero no se le antoja el no presentar su diploma, así le ahorquen, al Subdelegado, ¿á que sostener esos funcionarios? Para eso cualquier Inspector provincial puede hacerlo, ya que se les da las atribuciones que se les concede y ya también que á ellos se les asigna sueldo ó gratificación y no se les señala en cambio multa alguna como al pobre Subdelegado, con lo cual se demuestra una vez más que en este detestable país de los antecedentes absurdos, de las torpezas y de las anomalías, demostrativo todo, finalmente, de cómo se legisla en España y cómo de torpeza en torpeza hacemos los cargos con la... *mar de obligaciones* y la *mar* también de carencia de derechos. ¡Y luego nos quejamos de que los encargados de una misión, sea ésta la que fuere, y que sólo les produce disgustos á granel y carencia absoluta de beneficios, no la cumplen por sagrada que sea!!! Bien mirado no deben ni pueden proceder de otra manera.

ANGEL GUERRA.

REVISTA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Profilaxis de la septicemia gangrenosa, por el Dr. D. Juan M. Díaz Villar, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).

La difusión de los bacilos fuera del foco inicial se opera poco á poco, á medida que las toxinas preparan el terreno, paralizando los elementos defensores de los tejidos. La propagación se efectúa preferentemente por el tejido conectivo, aislando los músculos por invadir sus envolturas, que quedan impregnadas de materias solubles, y la invasión del peritoneo es de temer cuando el foco se encuentra próximo al abdomen. La generalización por las vías linfáticas se observa en el último período de la infección, pero no es posible que se realice mediante la sangre, porque los bacilos se destruyen tan pronto como son arrastrados por la corriente sanguínea.

Resistencia del virus.—La fuerza que éste opone á ser destruido varía según la fecha de su formación. La desecación no altera la virulencia.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

por cuanto las esporas, depositadas en el suelo ó en el polvo, conservan por muchos años sus propiedades sépticas, siempre que no estén influidas por la luz directa, y asimismo se mantienen activas cuando yacen en la profundidad del suelo. El virus fresco se destruye en algunos minutos mediante su exposición en un calor húmedo de 100°, de suerte que el procedente de cultivos en gelatina ó gelosa se destruye de cinco á quince minutos cuando se somete á 100°; de treinta á treinta y cinco, á 90°, y once á doce horas, á 80°. Los virus desecados se esterilizan en quince minutos mediante 120°, cuya temperatura es insuficiente cuando actúa en menos tiempo.

La luz solar parece que no altera la virulencia, porque la tierra vegetal rociada con esporas y expuesta al sol á la temperatura de 37°, no priva á los gérmenes de su actividad al cabo de cincuenta horas.

Los antisépticos químicos destruyen difícilmente la virulencia, ya que hay muchas substancias que no ejercen acción sobre los virus frescos, aun cuando se pongan en contacto con ellos por espacio de cuarenta horas, como acontece con los productos siguientes:

Cloruro mercúrico al.....	1	por	2.000
Ácido fénico.....	3 á 5	»	100
» salicílico.....	1	»	»
» bórico.....	2	»	»
Cloral.....	1	»	5
Solución alcohólica de timol.....	1	»	10
» » eucaliptol.....	1	»	»
Yodoformo.			
Bencina.			
Alcohol de 90°.			
Cloroformo.			
Éter.			
Hidrógeno sulfurado.			
Vapores de yodo.			

La virulencia es destruida, en cambio, á las cuarenta y ocho horas por los agentes siguientes:

Permanganato potásico.....	1	por	50
Nitrato de plata.....	1	»	500
Vapores de bromo.			

Según Arloing, el anhídrido sulfuroso destruye el virus fresco á las veinticuatro horas de estar en contacto; el sulfato de hierro ejerce una

acción antiséptica muy notable, y las sales de potasa desarrollan igual acción, lo que contrasta con la impotencia de las sódicas, aunque actúen por más de cuatro días. Por lo general, la actividad de los antisépticos se acrecienta por el calor, como lo acredita la eficacia de la solución de ácido fénico al 1, 2 ó 3 por 100 cuando obra á la temperatura de 36°.

Modificaciones de la virulencia.—Cornevin se propuso modificarla por la acción de los antisépticos ó el paso por organismos diferentes; pero Rocard sintetiza estos procedimientos de atenuación en los siguientes términos:

1.º *Atenuación por los antisépticos.*—Los cuerpos de la serie fenólica producen una modificación variable, según la substancia que se emplee y la duración del contacto. Para preparar el virus preventivo se elige de entre los fenoles uno de acción enérgica, como la coumarina, y otro que ejerza una ligera atenuación, como el ácido gálico.

2.º *Atenuación del virus cuando se le hace pasar por el organismo de ciertos animales.*—El paso en serie por la rata blanca debilita el virus de modo que, después de siete generaciones, los bacilos inoculados sólo producen la muerte de algunos de los conejos ó palomos sometidos al experimento, y son tolerados por el gato y perro adultos. Y al contrario, la virulencia se exalta si el cultivo se hace pasar por las gallinas, puesto que tomado de estas aves é inoculado en los conejos, aumenta en ellos su intensidad.

Inmunización.—El estado refractario se obtiene por los procedimientos siguientes: 1.º, por inoculación intravenosa; 2.º, por los virus atenuados; 3.º, por la infección de toxinas, y 4.º, por la seroterapia, en cuyo orden serán examinados.

a) *Inoculación intravenosa.*—Por este medio se comunica la inmunidad á ciertas especies. En el asno dos ó tres inyecciones intravenosas de grandes dosis de virus confieren la inmunidad completa, según se demuestra por la inyección hipodérmica de medio á 1 cc. de serosidad virulenta, que sólo produce en el organismo inmunizado una tumefacción en el punto de entrada, acompañada de un absceso que se desarrolla en seis ú ocho días, con la particularidad de que el pus contiene numerosos vibriones sépticos, muy activos.

(Concluirá.)



REVISTA DE CIRUGÍA

Los quistes del ovario en las hembras domésticas, por el Profesor G. Petit, de Alfort, versión española por D. Cesáreo Sanz de Egaña (1).

Pero la patogenia de los *quistes proliferos* ó *proligeros* es muy diferente. Estos son los que se observan con más frecuencia en la mujer. Pueden, como he dicho antes, alcanzar gran volumen y necesitan, desde luego, la laparatomía. No se les observan en la yegua ni en la vaca. Sin embargo, he recogido en la primera quistes voluminosos que me han parecido intermediarios entre los grandes multiloculares y de los que acabo de citar. Los quistes proliferos ofrecen la característica, que ordinariamente no presentan los otros secundarios en su pared, si bien en la superficie interior suelen presentar un bosquejo de vellosidad. Mas el estudio de estas producciones no se halla hoy día terminado, por eso no quiero hablar más de ellos.

En principio debemos admitir que los quistes proliferos, tan comunes en la mujer, no se observan en la yegua y en la vaca, en tanto que estas hembras, son, por el contrario, atacadas de la variedad uni ó multilocular simple, que son á su vez excepcionales en la especie humana.

He creído por mucho tiempo que era lo mismo en los otros animales, y con tal motivo hace poco publiqué, en colaboración con mi excelente y distinguido compañero Mr. Bissauge, de Orleans, y gracias á su sagacidad, la primera relación de un caso *típico* de estos quistes proliferos en una perra (2), al que remito á mis lectores.

Me basta recordar, en esta relación *muy general*, concerniente á los quistes del ovario, que la variedad prolifera está caracterizada por la existencia de gran número de cavidades aglomeradas de todas dimensiones, cuya superficie interior es extremadamente *vegetante*. Se ve, en efecto, que se destacan largas y delgadas papilas ramificadas que se entrecruzan con las del lado opuesto que se hallan tapizadas alrededor de un *epitelium muy activo*. De suerte que en las cavidades llenas, si es permitido expresarme así, el líquido, en estos quistes, es pronto reducido á su más simple expresión. Además, en los puntos donde subsiste, puede ser remplazado por moco, lo que resulta de la transformación de las células epitelicas cilindricas banales en células caliciformes. Los quistes proliferos son, pues, tumores sólidos antes que líquidos.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

(2) Véase *Bol. de la Soc. Centr. de Med. veter.*, 2^o Junio 1905.

Se pueden también comprobar dilataciones de las vegetaciones que se parecen á las hojas microscópicas del helecho, llenas todas las lagunas, en la superficie del ovario, del ligamento ancho, del útero, ¡aun de la totalidad del peritoneo! Esto ocurre particularmente en la mujer, al menos hasta el presente, pues en nuestra perra las *vegetaciones aisladas de los quistes más superficiales* no pasaban del ovario, en cuya superficie empezaban á extenderse. Estos quistes superficiales se abren, en efecto, por el empuje de las papilas que encierran, que empujan libremente sobre el ovario y pueden, repito, propagarse á todo el peritoneo, como á modo de *ingertos* invasores.

Así, varios publicistas han creído reconocer en los quistes prolíferos verdaderos tumores *malignos*, bajo el nombre de epitelomas, papilo-epitelomas quísticos, etc. En realidad no es una verdadera generalización, sino una simple injertación, y no parece que las vías sanguíneas y linfáticas jueguen papel alguno en la propagación peritoneal, que por otra parte, jamás es franca.

Me será permitido agregar, de paso, que la abertura del vientre, en las mujeres cuyo peritoneo hállase completamente cubierto de vegetaciones consecutivas á un quiste de este género, basta algunas veces para determinar su total desaparición, con gran sorpresa del cirujano que, por una razón cualquiera, practica de nuevo la laparotomía algunos meses ó algunos años después de la primera intervención. ¡Pues es muy cierto que no puede encargarse al bisturí la estirpación de la totalidad de estas producciones que, á la manera de un césped espeso, tapizan la mayor parte de los órganos abdominales! ¡Esta desaparición espontánea de todas las vegetaciones exuberantes basta, por sí sola, para demostrar que el cirujano no se encuentra en presencia de un cáncer! La patogenia de los quistes prolíferos es muy interesante; de ella he hablado en el artículo publicado en colaboración con Mr. Bis-sauge, al que aludo á todas horas. Los folículos de Graaf, contrariamente á lo que se observa para los quistes uni ó multiloculares, no pueden ser la causa de esta afección, por lo menos al paracer. El ovario encuéntrase normalmente recubierto de una capa de células epitelicas (el epitelio germinativo) que data de la época embrionaria.

En este epitelio, en que los óvulos no se hallan todavía diferenciados, cuando la glándula sexual no es más que un bosquejo, se efectúa un botonamiento (cordones de Pflügger) que arrasfran estos óvulos jóvenes al interior del ovario. Este epitelio, organizándose alrededor de los botones, bajo la fórmula de folículos primordiales, destinados al mismo tiempo que los óvulos experimentan un admirable perfeccionamiento progresivo, sobre el cual no queremos insistir. Los quistes prolíferos que nos interesan se deriban de este epitelio subfacial cuya ac-

tividad se revela de repente formando botones interminables en el interior del ovario. Esta vez ya no son folículos de Graaf los que producen, sino quistes vegetantes, prolíferos. En tanto que la formación de simples quistes es *pasiva* y no representan más que una dilatación, á decir verdad extremada, los folículos persistentes alterados por la inflamación (ovaritis esdero-quística), es esencialmente *activa*, como resultante de una multiplicación epitelial ilimitada. Esto explica el volumen colosal que los expresados quistes especiales pueden adquirir en la mujer.

Recordemos, por otra parte, que son frecuentes en la especie humana, pero muy raros en las hembras domésticas, y hasta el presente, sólo en la perra los hemos podido encontrar, hecho que puede contribuir á establecer la estrecha relación, en ciertos casos existente, entre la patología humana y la patología canina.

(Concluirá.)

REVISTA EXTRANJERA

Tratamiento de la sarna folicular, por Mr. J. Nicolas, de la Escuela de Veterinaria de Lyon (Francia).

(Conclusión)

CASO TERCERO. — Un perro vagabundo, de tres años, cubierto de placas sarnosas, nos fué entregado el 20 de Marzo. En el examen clínico se pudo fácilmente hacer el diagnóstico de *sarna folicular*, confirmado además por el detalle microscópico. No obstante el número considerable y la extensión de las placas, uno de nuestros discípulos, Mr. Bertrand, nos rogó que le dejáramos encargarse del perro para ver la eficacia de las inyecciones intradérmicas. Pero el poco tiempo que pudo consagrar al enfermo le obligó á tratar sólo parte de las placas. Ocho lesiones que tenia en la cara y cuello fueron objeto, sobre todo, de un tratamiento regular. Comenzado éste el 20 de Marzo, fueron repetidas las inyecciones todos los días hasta el 7 de Abril. Desde la tercera inyección la piel disminuye su espesor, pierde poco á poco su color rojizo y se cubre de pequeñas costras poco adherentes, las que se desprenden con facilidad. El pelo brota muy deprisa y desde el 20 del citado Abril adquiere su longitud y color normales.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

CASO CUARTO. — Una perra de guarda, gris hierro, de dos años, es traída á la Escuela de Veterinaria donde se comprueba que tiene *sarna folicular*. El animal presentaba una placa ancha, como una pieza de cinco francos, detrás de la oreja izquierda, otra igual delante de la propia oreja, otra tercera rodeando el ojo izquierdo, y, por último, toda la región del labio inferior estaba invadida de pequeñas pústulas diseminadas entre el pelo.

La perra fué tratada á partir del 1.º de Diciembre, y desde el 6, todas las placas ya estaban en vías de curación y la piel menos endurecida y enrojecida.

Pero, confinada en una jaula, la perra presentó de nuevo, el día 8, una vasta y nueva placa, que ocupaba toda la cara anterior del cuello y la región del pecho. Aplicado el mismo tratamiento, el día 18 la perra salió de la enfermería perfectamente curada.

Esta perra nos fué presentada un mes después, pudiendo ver que ninguna lesión se había reproducido, y, por tanto, que la curación era, pues, absoluta. Podríamos citar otros muchos casos en que este procedimiento, bien aplicado, nos ha dado siempre buenos resultados. Pero para obtener pronto la curación es preciso hacer las inyecciones todos los días sin suspenderlas bajo ningún pretexto; inyectar siempre sobre la piel sana y no obrar únicamente sobre la lesión y emplear soluciones antisépticas de mediana concentración.

El ácido fénico al 2 ó 2 $\frac{1}{2}$ por 100 nos ha dado excelentes resultados. Deben utilizarse también agujas muy finas, mantener en un estado de limpieza perfecta la jaula del enfermo y desinfectarla con frecuencia.

Las soluciones muy concentradas y el empleo de agujas gruesas producen en los puntos de inoculación necrosis de la piel y pequeñas llagas consecutivas, todo lo cual se evita empleando agujas finas y débiles soluciones antisépticas.

Bajo la acción de dicho tratamiento la mejoría se inicia rápida; á los tres ó cuatro días después de la primera inyección, la piel adelgaza, el enrojecimiento desaparece y se forman en la superficie pequeñas costuras que se desprenden rápidamente dejando ver el pelo que ya empieza á brotar. Sin embargo, debe continuar el tratamiento durante algún tiempo después.

Agregamos además que estas inyecciones no son peligrosas para la salud del enfermo tratado y que nunca hemos visto perturbaciones consecutivas al tratamiento de animales con *sarna folicular*.

ROBERTO REMARTÍNEZ Y GALLEGU.



SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Circular á los Inspectores provinciales de Higiene pecuaria, referente á la mejor forma de efectuar el servicio que les está encomendado.

El Cuerpo de Inspectores de Higiene pecuaria, creado por Real decreto de 27 de Octubre de 1907, y organizado interinamente por virtud de la Real orden de 29 de Enero último, tiene por principal misión la constante vigilancia del estado sanitario de nuestros animales domésticos para la conservación y fomento de nuestra riqueza pecuaria, como una de las ramas más importante de la Agricultura.

La ganadería española, próspera y floreciente en otros tiempos, hállase actualmente en situación poco satisfactoria. Las enzootias y las epizootias causan en nuestro país gran número de bajas en los ganados de todas clases, y muy especialmente en el vacuno, lanar y porcino, lo cual origina enormes pérdidas á la industria pecuaria nacional.

La causa de que tales enfermedades aparezcan con la frecuencia que se nota, reside en que muchos ganaderos no se acostumbran á proporcionar á sus animales las condiciones higiénicas que como seres vivos necesitan para conservarse robustos y sanos, y en que no se hacen cumplir ó no se cumplen las disposiciones sanitarias vigentes.

Tal estado de apatía no debe continuar por más tiempo; es necesario mejorar el lastimoso estado en que nuestros ganados se encuentran, tanto en lo que á la higiene de los mismos concierne, cuanto á la evitación de las enfermedades infectocontagiosas afecta. Para salir triunfantes de esta empresa sanitaria, hácese preciso la cooperación de todos, Autoridades, propietarios de animales, Inspectores de Higiene pecuaria, Subdelegados de Veterinaria y Veterinarios municipales ó titulares; uniendo los esfuerzos de todos, no cabe duda que en plazo no lejano lograremos extinguir algunos focos de enfermedades contagiosas existentes actualmente en varias provincias, y nos colocamos en condiciones de defensa para prevenir que nos sean importadas y de que se propaguen por aparición ó recrudecimiento de alguno de los focos aludidos.

Se llegará á esta finalidad deseada con sólo cumplir cada cual, Autoridades, ganaderos y funcionarios sanitarios, con sus respectivos deberes, que á este respecto se hallan claramente consignadas en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904.

Las enzootias, que casi siempre son motivadas por causas que radican en la misma localidad, también reclaman estudio de las circunstancias del suelo, alimentos, aguas, etc., demandando que los Inspectores de Higiene pecuaria estudien con asiduidad las causas productoras de tales estados patológicos, para que, una vez conocidas, puedan

recomendar las reglas higiénicas conducentes á prevenir el desarrollo de tales enfermedades.

Como se ve, cabe disminuir el número de enfermedades y de enfermos, y con ello las pérdidas ocasionadas en el contingente pecuario.

Los Inspectores de Higiene pecuaria deben, y á ello les exhortamos, averiguar, cada uno en su provincia respectiva, cuál es el estado sanitario del ganado, qué enfermedades son las más comunes, clase de ganado que las padece, raza, sexo, condiciones de los locales en donde se les encierra, prados, etc. Este es el primer punto que los Inspectores deben estudiar, y una vez conocido, comunicar su resultado al Jefe provincial de Fomento y á esta Dirección general, por intermedio de la Inspección Central.

En este trabajo de investigación y de estadística nosológica encontrarán valiosos auxiliares en las Autoridades, en los Veterinarios municipales y en los Subdelegados, quienes aportarán al Inspector provincial de Higiene pecuaria cuantos datos y antecedentes necesite para el mejor cumplimiento de su misión. Sin el auxilio de estos funcionarios, el trabajo encomendado á los Inspectores de Higiene será muy difícil y escasamente útil.

Cuidarán estos Inspectores de recoger de aquellos funcionarios los datos y antecedentes aludidos que necesiten para la realización del trabajo que se les encomienda por esta circular, y comunicarán trimestralmente á la Inspección de Higiene pecuaria de este Ministerio, en estado detallado y acompañado de un informe, la situación sanitaria del ganado de sus respectivas provincias.

Es también indispensable que los Inspectores vigilen atentamente las ferias y mercados para evitar que puedan penetrar ó permanecer en ellos animales atacados de enfermedades contagiosas. Esta inspección se halla hoy desatendida en casi todas las provincias y no debe continuar abandonada en lo sucesivo, porque es evidente que las ferias y los mercados son, con frecuencia, focos morbígenos, en donde los animales sanos adquieren y propagan después á puntos, hasta entonces indemnes, las enfermedades contagiosas que los abate y los diezma. Al Inspector de Higiene pecuaria corresponde y compete evitar estas infecciones, con una vigilancia atenta primero, tomando y aplicando las medidas sanitarias propias del caso después. No debe olvidar tampoco la necesidad de practicar la desinfección en los mercados una vez terminadas las contrataciones.

Es asimismo necesario que los Inspectores giren frecuentes visitas á las estaciones de ferrocarril enclavadas en su provincia, para procurar que los vagones que hayan transportado ganados sean desinfectados por los procedimientos ya conocidos, una vez realizado el desembarque.

También inspeccionarán las paradas particulares de sementales, antes y durante la época de monta, y rechazarán para este empleo aquellos animales que no se hallen en perfecto estado de salud.

Y como puede ocurrir, y ocurrirá con bastante frecuencia, que en algunos casos no puedan los Inspectores por el simple examen clínico y microscópico formular un diagnóstico exacto, bien porque la enfermedad no se manifiesta claramente, bien por carencia de medios y útiles necesarios para formularlo, conviene que dichos funcionarios,

cuando se hallen en un caso obscuro ó de difícil diagnóstico, remitan inmediatamente á esta Inspección Central productos patológicos de los animales enfermos para su examen y análisis. Esta Inspección comunicará al remitente, con la brevedad posible, el resultado del análisis de aquellos productos.

Los Inspectores de puertos reconocerán minuciosa y detalladamente todos los barcos que lleguen al puerto, que conduzcan ó hayan conducido ganados y los animales en ellos transportados, para aplicar, en casos de enfermedad, las medidas sanitarias prescritas en el Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos.

Los Inspectores de fronteras cuidarán de que no penetre en nuestro territorio animal alguno cuyo dueño no acredite que procede aquél de una región no infectada y que haya sido objeto de un reconocimiento pericial en el lugar de origen. El más pequeño descuido, la negligencia más mínima en el cumplimiento de este servicio, puede ser origen de incalculables daños, de difícil y costosa reparación.

Por ahora, y mientras las condiciones económicas del Erario público no consientan aumentar el personal del Cuerpo de Inspectores de Higiene pecuaria, y que cada puerto habilitado para la importación de ganado tenga su correspondiente Inspector, desempeñarán este cargo los Inspectores provinciales residentes en las capitales que tengan puerto. Por tanto, estos funcionarios cumplirán con la doble misión de Inspector provincial y de Inspector de puerto (1).

Tal es la misión de los Inspectores de Higiene pecuaria. Esta Dirección general recomienda á todos mucho celo y diligencia en el servicio que les ha confiado, ya que competencia no les falta para realizarlo, al objeto de conseguir el fin que el Gobierno persigue con la creación de este Cuerpo.

La capitalísima importancia de este servicio higiénico de nadie es desconocida, y de su buen funcionamiento es indudable que han de resultar grandes ventajas y beneficios para la ganadería nacional. Por esta razón, no dudamos que todos nuestros subordinados han de cooperar con nosotros, en la medida de sus fuerzas, al logro más completo de las aspiraciones que se persiguen. Confianza grande tiene esta Dirección en todos los Inspectores de Higiene pecuaria; pero si en alguna ocasión alguno no respondiera á tal confianza, esta Dirección se verá en el triste y doloroso deber de tomar las disposiciones de rigurosa represión que estime necesarias para que este importante servicio funcione sin entorpecimiento ni negligencia de ninguna clase.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1908. — *El Director general*, VIZCONDE DE EZA. — Señores Inspectores de Higiene pecuaria, provinciales, de puertos y fronteras. (*Gaceta* de 3 del actual).

(1) A continuación, y en esta misma sección oficial, verán nuestros lectores la parte legislativa por la que deben regirse los Inspectores de puerto, con lo cual se complementa la legislación actual de dichos funcionarios. — A. GUERRA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Artículos del Reglamento de Sanidad exterior ó marítima, de 27 de Octubre de 1899, referentes á los Inspectores veterinarios de puertos y fronteras.

§ II

GANADOS, AVES Y ANIMALES DOMÉSTICOS

«Art. 194. Los ganados *caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrio y de cerda* quedarán sujetos en toda ocasión, y en el acto de su importación en España por mar ó por tierra, á una visita sanitaria, cuyos derechos, que se determinarán en un arancel ó tarifa especial, serán de cuenta de los importadores.

»La misma medida podrá ser aplicada á otras especies de animales, particularmente á los perros y aves de corral, siempre que se considere necesaria.

»Art. 195. En los puertos, la visita sanitaria se hará antes del desembarco de los animales, con tal de que el Veterinario encargado de practicarla pueda circular entre ellos con toda libertad para reconocerlos en debida forma; en caso contrario, la susodicha visita no se llevará á efecto hasta después de haber sido desembarcados los animales en los parajes que al efecto se tendrán dispuestos de antemano. Las Autoridades respectivas, de acuerdo con el Inspector veterinario, señalarán el día y hora en que haya de llevarse á cabo el mencionado reconocimiento.

»Art. 196. En los puertos y fronteras donde no se halle establecido el servicio sanitario á que alude el artículo anterior se exigirá á los importadores en España de ganado extranjero certificado de origen y de sanidad referente al mismo, con la indicación de la *especie, número y resena* de los animales objeto de la importación.

»Este certificado ha de estar expedido por un Profesor veterinario oficial y llevará el V.º B.º del Cónsul ó Agente consular español ó, en su defecto, de la Autoridad respectiva de la circunscripción ó comarca de que procedan los animales, en cuyo documento se hará constar necesariamente que durante las *seis semanas* anteriores á la fecha de su expedición no ha ocurrido en el sitio de procedencia enfermedad alguna contagiosa entre las reses de la especie ó especies presentadas á la importación.

»Dicho certificado ha de hacerse valer, ante quien corresponda, en el improrrogable término de *tres días*.

»Art. 197. El Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Director general de Sanidad, se reserva el derecho de adoptar, respecto de los animales presentados á la importación y susceptibles de comunicar alguna enfermedad contagiosa, todas las medidas sanitarias que considere más convenientes para conjurar dicho peligro, desde la de impedir la *circulación* del ganado sospechoso ó enfermo durante la *cuarentena* que se le imponga, según los casos, hasta la de prohibir en absoluto su *entrada* en territorio español, ó bien la de ordenar el *sacrificio ó matanza* de dicho ganado, especialmente en las fronteras, sin que en tal

caso tengan derecho los importadores á indemnización de ningún género.

»Asimismo se desinfectarán cuidadosamente, ó se quemarán si se juzga preciso, los objetos procedentes de los animales y aquéllos otros que puedan servir de vehículos á los gérmenes contagiosos.

»Art. 198. Todos los animales que de España se exporten al extranjero por mar ó por tierra serán objeto de una visita sanitaria escrupulosa.

»Los defectos que se señalen por dicha visita serán de cuenta de los exportadores. El día y hora en que deba efectuarse el reconocimiento sanitario lo determinarán las Autoridades respectivas de acuerdo con el Inspector veterinario.

»Art. 199. Los exportadores podrán exigir del Inspector veterinario certificado de origen y de sanidad referente á los animales que presenten á la exportación. En él se hará constar la *especie, número y reseña* de los mismos.

»Este documento irá legalizado con el V.º B.º del Cónsul ó Agente consular extranjero correspondiente, ó bien con el de la Autoridad local del sitio de procedencia.

»Art. 200. Cuando el Inspector veterinario compruebe en los animales presentados á la exportación la existencia de alguna enfermedad contagiosa, en modo alguno expedirá el certificado á que se refiere el artículo anterior, no ya sólo respecto de los animales enfermos y sospechosos, sino tampoco al de los demás de la misma especie ó especie diferente que hayan estado expuestos al contagio, adoptando en este caso las medidas sanitarias que reclame la índole del padecimiento.

»Art. 201. Si la exportación se hace por mar ó por las líneas ferroviarias, el Inspector veterinario examinará previamente, con el mayor cuidado, la parte de la embarcación ó el vagón ó vagones destinados á conducir los animales, disponiendo su limpieza y desinfección siempre que lo juzgue necesario.

»Todos los útiles empleados para facilitar el embarque ó traslado de los animales se limpiarán y desinfectarán inmediatamente después de verificado aquél.»

Tarifas y derechos sanitarios según el expresado Reglamento.

«Los animales grandes vivos, como caballos, mulas, etc., satisfarán cada uno 2 pesetas; los animales domésticos pequeños satisfarán cada uno 1 peseta, y las aves, el ciento, 0,50 pesetas.»

CRÓNICAS

Nuevo Director. — Por reciente Real orden ha sido nombrado Director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, el ilustrado Catedrático de la misma y queridísimo amigo nuestro, Doctor D. Pedro Aramburo y confirmado en el cargo de Secretario del expresado establecimiento de enseñanza el conocido Zootécnico y diligente Profesor D. Demetrio Galán, estimado amigo nuestro.

Felicítamos á uno y otro Catedrático por la justa y merecidísima distinción de que han sido objeto.

Circular interesante. — En la *Sección oficial* de este mismo número verán nuestros lectores reproducida, antes que en ninguna otra revista profesional, en un solo número, una *Circular* que por la Dirección general de Agricultura se dirige á los Inspectores provinciales de Higiene pecuaria, dictando reglas para el mejor servicio que han de realizar los expresados funcionarios. Es un escrito correcto, digno de aplauso (allá va el nuestro), y, sobre todo, de necesidad urgente; porque sin él las funciones de los Inspectores no podrían, en modo alguno, realizarse. Véanla, pues, los interesados, y llévenla á la práctica con delicadeza, pericia, honradez y moralidad grandes, y habrán, con ello, echado las bases firmes del hermoso edificio que han de levantar; edificio que de no erigirse en la delicada forma que dejamos indicado, para desgracia de ellos mismos y de la clase entera, se vendrá abajo con estrepitoso escándalo. No creemos que tal ocurra porque en interés de todos está en portarse de un modo perfecto, y además la confianza que dichos funcionarios nos merecen es tal, que no dudamos un momento en que el triunfo será al final nuestro y también ruidosamente aplaudido; pero tampoco encontrarán mal nuestros lectores con que en bien del gremio profesional el cronista dé aquí los avisados consejos que deja consignados. Aconsejar el bien... es casi realizarle.

Dicha circular, como verán nuestros lectores, la completamos nosotros con la publicidad de la legislación de puertos y fronteras, necesaria en sumo grado, y en este caso, á los que desempeñan á su vez dicho ejercicio.

La Revista «Agros». — Según leemos en uno de los últimos números de *La Revista Agrícola*, que ha adquirido esta publicación la propiedad de la que con el título de *Agros* venía publicándose en esta corte hace varios años.

Nombramiento merecido. — Felicítamos muy vivamente á nuestro querido amigo el ilustre Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, D. Calixto Tomás, por su nombramiento de Académico de la de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de la expresada ciudad, digno, por sus méritos, de tan honrosa distinción.

Curandero condenado. — La Audiencia de lo Criminal de Lérida ha condenado á Jaime Doya (en otras ocasiones Francisco Arteus), por el ejercicio ilegal de la Medicina en San Lorenzo de Morany, después en Andorra (en donde también ejerció la Medicina con todo descaro, puesto que en dicha república no hace falta la posesión de título alguno para ello, bastando sólo la confianza del vecindario), en Senterada y otros pueblos.

Debiera haber por parte de tantas Autoridades sanitarias *como ahora gastamos* un poco más de diligencia para evitar hechos como el que ha sido objeto de la sentencia referida.

Obituario. — Ha fallecido en el mes pasado D. Mariano Martín, estudioso Auxiliar de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, cuya defunción sentimos por modo excepcional. Para esta vacante, como Auxiliar interino con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, parece que será nombrado D. Santos Arán, peritísimo Inspector del matadero de la expresada capital, nombramiento que desearíamos ver realizado dadas las condiciones de estudio que reúne el Sr. Arán.

La Junta de Patronato. — En la sesión de 19 de Diciembre último se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; pedir al Alcalde de El Vallecillo aclaraciones sobre el anuncio de su vacante de titular veterinaria; aprobar el anuncio de idem de Bélmez y remitir á dicho Ayuntamiento el certificado prevenido en el art. 38 del Reglamento; traslar á D. Manuel Salvado un escrito del Gobernador de Logroño ordenando al Alcalde de Antol se le abonen los sueldos atrasados; reiterar al Gobernador de Zamora la creación de varias titulares y el aumento de sueldo en otras; contestar á una consulta al Sr. Cadroy; interesar del Gobierno de Valencia la provisión de las titulares de Piles y de Bellreguart; reiterar al de Cuenca lo de Belinchón, y admitir en el Cuerpo á D. Tomás Corchero, de Villar del Rey; D. Andrés Herrero, de Mirafuentes; D. Quintín Merino, de Nava del Rey; D. Miguel Crespo, de Quemada; D. Amadeo Barcina, de Viso del Marqués; D. Fermín García, de Tardajos; don Rafael Fernández, de Moral de Calatrava; D. Rafael Marín, de Villena; D. Nicolás Fernández, de Illescas; D. Benito Pino, de Vigo; D. Manuel Vidal, de Villada; D. Esteban González, de Santa María del Campo; D. Jesús Laguna, de Torrenueva; D. Esteban Gurri, de San Celoni; D. Esteban Soria, de Teruel; D. Eusebio Argelès, de Vilovi; don Felio Sala, de Tona; D. Pedro Gaspar, de Epila; D. Francisco Peña, de Medina de Pomar, D. José López, de Flores (Córdoba); D. Félix Montero, de Santibáñez; D. Antonio Marruz, de Lepe; D. Ulpiano de la Roca, de Molina, y D. Joaquín Criado, de Monroy.

Resolución de Guerra. — Por Real orden de 27 del pasado mes (D. O. núm. 48), se dispone se den por terminadas las prácticas que realizaban los Veterinarios terceros y se incorporen inmediatamente á sus respectivos destinos de plantilla; que los Veterinarios segundos don Antonio Moreno Velasco pase de plantilla al 8.º Regimiento montado de Artillería y D. Juan Téllez López quede de excedente en la primera región.